

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Base 11.- Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes, a efectos de su comparación y del establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se determina para cada tipo de intervención en el Anexo 2 de estas bases, salvo que se trate de inversiones debidas a fenómenos climáticos adversos o catástrofe en las que no se aplicarán criterios valoración, en aplicación del apartado 1 del artículo 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en cuyo caso se procederá al prorrateo del importe global máximo asignado a la subvención.

2. A los efectos de aplicar los criterios de valoración se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en el caso del establecimiento de personas jóvenes agricultoras, que se considerará lo establecido en el Plan Empresarial presentado.

3. No obstante lo anterior, los referidos criterios se podrán modificar para cada periodo de selección mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia agricultura, previo dictamen favorable del Comité de Seguimiento del PEPAC.

Base 12.- Minoración de la valoración de las solicitudes.

La puntuación total obtenida por las personas solicitantes se minorará en los siguientes procedimientos de selección de las solicitudes de la misma intervención en los supuestos que hayan resultado beneficiarias de las subvenciones en el PEPAC destinadas a inversiones previstas en las letras c), d), e), y g) de la base 1, y no hayan ejecutado la totalidad de la inversión aceptada, en la forma siguiente:

a) Si la inversión ejecutada es menor del 85% pero es igual o mayor del 70% de la aceptada se reducirá la puntuación en un 20%.

b) Si la inversión ejecutada es menor del 70% pero es igual o mayor del 60% de la aceptada se reducirá la puntuación en un 30%.

c) Si la inversión ejecutada es menor del 60% pero es igual o mayor del 50% de la aceptada se reducirá la puntuación total en un 40%.

d) Si la inversión ejecutada es menor del 50 % de la aceptada se reducirá la puntuación total en un 50%.

CAPÍTULO III

CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Base 13.- Cuantía de las subvenciones.

Las cuantías de las subvenciones a conceder a las personas beneficiarias para las distintas intervenciones en cada periodo de selección son las que se establecen en el Capítulo III de las presentes bases.